

logotipo de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro).

-Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta por la Entidad.

-Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los Programas/Proyectos para los que solicitan la subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.

-Tener suscrita póliza de seguro de accidentes, enfermedad, y de responsabilidad civil a favor del personal adscrito y que participe en los Programas/Proyectos subvencionados.

-En el caso de que el proyecto subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, tanto escrito como audiovisual, previamente a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Cultura y Festejos.

-Las entidades beneficiarias que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos, Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, estarán obligadas a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

Novena. Procedimiento de concesión.

- SOLICITUD DE CONCESIÓN:

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>). Pueden utilizar el trámite online "INSTANCIA GENERAL" indicando que se trata de "SOLICITUD DE AYUDAS A LA ESCRITURA DE GUIONES Y DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES". Su presentación supone la aceptación de las bases que se establecen en esta orden.

Dicha Sede cuenta con un servicio de ayuda y asesoramiento mediante correo electrónico soportesede@melilla.es o el teléfono 952976261 y dispone además de una plataforma de ayuda a la que podrá acceder desde <https://tramitamelilla.es>. Este acceso aporta el soporte necesario para prestar asistencia técnica en la utilización de las herramientas y procedimientos para tramitación electrónica relacionados con la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las solicitudes deberán ajustarse a los modelos correspondientes al **Anexo I** de esta Convocatoria, debiendo presentar junto a los expresados anexos la documentación que se indica.

En la presente convocatoria no se prevé reformulación de solicitudes.

- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

15 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

En ningún caso serán válidos los documentos a los cuales se tenga que acceder mediante enlaces o direcciones web, correspondientes a portales o páginas web, aplicaciones o plataformas de almacenamiento digital, o a servicios de alojamiento de archivos, de forma que estos documentos se considerarán no presentados.

Además de la instancia general referenciada anteriormente, deberá adjuntarse lo siguiente:

1. Modelo de solicitud de ayudas que se adjunta como anexo I y, en su caso, se tendrá que especificar el importe de esta, así como la declaración responsable de otras ayudas solicitadas para el proyecto propuesto y declaración responsable de la concesión de otras ayudas de minimis a la entidad solicitante en los últimos tres ejercicios fiscales, no pudiéndose conceder la subvención en ningún caso que junto con el importe a conceder se supere el importe máximo de 200.000 euros en tres ejercicios fiscales.

2. En el caso de escritura de guión no se podrá presentar más de un proyecto por solicitante a esta convocatoria. En el caso de desarrollo de proyecto no se podrán presentar más de dos proyectos por solicitante (guionista y productora) a esta convocatoria. Un guionista podrá presentar un máximo de dos solicitudes. Una productora podrá realizar un máximo de dos solicitudes.

3. En caso de las ayudas de desarrollo si existiera una coproducción, solo una de las empresas podrá presentar la solicitud, la cuál, en caso de obtener una ayuda, será la considerada como beneficiaria a todos los efectos.

4. La solicitud tiene que incluir las declaraciones responsables siguientes:

a) Declaración de ayudas de estado: lista e importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan solicitado o concedido, o estén pendientes de percepción por otras administraciones o